

Madrid, mayo de 2012

Estimada Presidencia:

Con el fin de mantenerle informado sobre legislación y noticias relacionadas con la Comunidad de Propietarios, le trasladamos a continuación los siguientes temas, esperando le sean de utilidad. Atentamente,

*Gestín, S. A. P*

### **PLAN DE LUCHA CONTRA EL EMPLEO IRREGULAR Y EL FRAUDE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

El pasado 27 de abril de 2012 el Gobierno aprobó un plan que abarcará los años 2012 y 2013 y que, aunque debe materializarse aún en la publicación de las correspondientes normas, le anticipamos en sus grandes líneas por la importancia que tiene para las empresas.

#### **OBJETIVOS DEL PLAN:**

- Impulsar el afloramiento de la economía sumergida, a fin de regularizar las condiciones de trabajo y generar mayores recursos económicos para el Sistema de la Seguridad Social, por el pago de cotizaciones sociales.
- Combatir los supuestos de aplicación y obtención indebida de bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social y de otros incentivos relativos a las políticas de empleo.
- Corregir la obtención y el disfrute en fraude de ley de las prestaciones, particularmente en aquellos supuestos en que se constituyen empresas ficticias creadas con la única finalidad de defraudar a la Seguridad Social.
- Identificar situaciones fraudulentas en el acceso y la percepción de otras prestaciones del sistema de la Seguridad Social, principalmente en casos de falta de alta en la Seguridad Social de trabajadores que efectivamente prestan servicios en las empresas.

#### **ACTUACIONES PARA LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS:**

1. La reforma de la organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para adaptarla de manera más eficaz a la lucha contra el empleo irregular.
  - Las actuales Direcciones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social asumen funciones operativas en materia de empleo irregular y fraude a la Seguridad Social.
  - Se constituyen nuevos equipos especializados en supuestos de empleo irregular y de derivaciones de responsabilidad.
2. La dotación de mayores recursos humanos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para luchar contra la economía irregular. En 2012 se incorporarán 53 inspectores y 60 subinspectores, destinados con carácter prioritario a la prevención, detección y lucha contra el empleo irregular
  - Se pretende extender a la lucha contra el empleo irregular a través del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, así como a las autoridades laborales de las Comunidades Autónomas y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. La modificación del Código Penal delimitando nuevos supuestos de fraude en los que se ha verificado que la sanción administrativa no es suficientemente efectiva. Tal es el caso de empresas ficticias y talleres clandestinos. En esta línea, se pretende la ampliación del período de prescripción de cinco a diez años de los supuestos delictivos más graves, como por ejemplo, las "empresas fantasma" sin actividad real que simulan relaciones laborales, con el único propósito de que los trabajadores obtengan una prestación pública. Por otra parte, se plantea la modificación del Código Penal para sancionar a aquellos que empleen simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en la Seguridad Social, o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
4. El desarrollo de nuevas campañas de inspección en determinados sectores de actividad donde están identificadas posibles bolsas de fraude.

El texto normativo incluirá modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, con el objeto de definir en términos más adecuados a la realidad actual la exigencia de responsabilidades y el régimen infractor y sancionador en el orden sociolaboral.

De entre las medidas que incorpora el Anteproyecto de Ley, destaca, en supuestos de fraude especialmente complejos, la posibilidad de ampliar desde los 9 hasta los 18 meses el periodo de comprobación por parte de la Inspección, previo al procedimiento sancionador, y la extensión del plazo, desde un año hasta tres,

para exigir la responsabilidad solidaria por incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en los supuestos de subcontratación.

5. Medidas complementarias en materia de empleo y Seguridad Social. Con el objetivo de limitar los incentivos al despido de trabajadores de más edad, así como contribuir a la prolongación de la vida activa de los trabajadores, que garantice la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social, se abordarán dos medidas:.

- Reducción de los costes que soporta el Estado como consecuencia de la inclusión, en despidos colectivos, de trabajadores de más de 50 años en empresas con beneficios. Para ello, se amplía el número de empresas sometidas a la obligación de contribuir a las prestaciones que recibirán estos trabajadores cuyo contrato sea extinguido en el marco de una medida colectiva de la empresa. Con esta medida se profundiza en la protección de mayores de 50 años, desincentivando su despido en medidas de carácter colectivo en empresas de cierto tamaño con beneficios.
- Supresión de las jubilaciones obligatorias pactadas en convenio colectivo. Esta medida ya se incorporó al ordenamiento jurídico en 2001 en la Ley 12/2001 y fue rehabilitada posteriormente a través de la Ley 14/2005. Se pretende que, en el actual contexto de crisis económica, no se pueda imponer la jubilación a estos trabajadores si desean continuar en su puesto de trabajo y ampliar voluntariamente su vida laboral.

### **NORMATIVA CANAL ISABEL II AÑO 2012: CALCULO DE LA CUOTA FIJA DE SERVICIO**

Les informamos de las modificaciones incorporadas por el Canal de Isabel II, para el cálculo de las cuotas de servicio en los conceptos de Aducción y Distribución. Con este método de cálculo los Propietarios observarán un incremento por este concepto en sus recibos de agua superior al 35% en algunos casos.

#### **TARIFA PARA USOS DOMESTICOS (método de cálculo de la parte fija)**

CUOTA DE SERVICIO <sup>(1)</sup>	AÑO 2.011	AÑO 2.012	Variación (%)
<b>Aducción</b>	0,0167*(Ø <sup>2</sup> +225)*N	0,0172*(15*15+225)*N	>35%
<b>Distribución</b>	0,0076*(Ø <sup>2</sup> +225)*N	0,0078*(15*15+225)*N	>35%
<b>Depuración</b>	2,9485*N	3,0370*N	+ 3%
<b>Alcantarillado</b>	0,9400*N	0,9682*N	+ 3%

(1) Las cuotas de servicio se definen para periodos de consumo de sesenta días, debiéndose ajustar al número de días reales que conforman el período de consumo a liquidar.

Ø es el diámetro de contador por el que se realiza el suministro.

N es el número de viviendas contratadas con el Canal de Isabel II (N es siempre mayor que 1)

Respecto al importe del consumo de agua, les detallamos un comparativo de las tarifas de 2.011 y 2.012.

#### **TARIFA PARA USOS DOMESTICOS (parte variable)**

CONSUMO <sup>(2)</sup>	AÑO 2.011	AÑO 2.012	Variación (%)
<b>Hasta 25 m<sup>3</sup></b>	0,8563 €/m <sup>3</sup>	0,8821 €/m <sup>3</sup>	+ 3%
<b>De 25 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup></b>	1,2453 €/m <sup>3</sup>	1,2827 €/m <sup>3</sup>	+ 3%
Período de verano (1 de junio a 30 de Septiembre)	1,3846 €/m <sup>3</sup>	1,4260 €/m <sup>3</sup>	+ 3%
<b>Más de 50 m<sup>3</sup></b>	2,5362 €/m <sup>3</sup>	2,6122 €/m <sup>3</sup>	+ 3%
Período de verano (1 de junio a 30 de Septiembre)	3,2045 €/m <sup>3</sup>	3,3006 €/m <sup>3</sup>	+ 3%

(2) Los límites de cada bloque de consumo se definen para periodos de consumo de sesenta días, debiéndose ajustar al número de días reales que conforman el período de consumo a liquidar.

En tomas colectivas los tramos de consumo se establecen multiplicando el número de viviendas suministradas por el máximo fijado para cada bloque, por ejemplo una Comunidad que tiene declaradas 20 viviendas, podría gastar en 60 días un máximo de 500 m<sup>3</sup>, valorándose este consumo al precio del bloque 1.